



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1984

NUMERO 85

SUMARIO

I. Disposiciones Estatales

- REAL DECRETO 1894/1984, de 12 de Septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal. (B.O.E. n.º 258 de 27 de Octubre de 1984) 919

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 15 viviendas en Fuente de Cantos 923
- RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 10 viviendas en

Pág.

Calera de León (Badajoz). Incluidas en el Plan de Empleo Rural 924

- RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 10 viviendas en Ahillones (Badajoz) 924

- RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 10 viviendas en Valencia de las Torres (Badajoz) 924

IV. Anuncios

- EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de acondicionamiento de la CN-523 de Cáceres a Badajoz del P. K. 22'500 al P. K. 40'500. Término municipal de Cáceres y Puebla de Obando (Badajoz) 925
- CORRECCION de errores del anuncio de la Consejería de Educación y Cultura sobre concurso de contratación de suministros mobiliarios de bibliotecas de nueva creación 926
- INFORMACION pública de la Consejería de Industria y Energía, sección de Minas. 926

I. Disposiciones Estatales

REAL DECRETO 1894/1984, de 12 de Septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de Junio, determina las normas y el procedimiento a que

han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión adoptó en su reunión del día 22 de Diciem-

bre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de Septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de fecha 22 de Diciembre de 1983, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º—1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 12 de Septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 22 de Diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Estado en materia de selección y reproducción animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149.1.13. 10 y 3, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.1.6, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la misma, agotando de esta forma el proceso.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de Noviembre; 2499/1971, de 13 de Agosto, y 733/1973, de 29 de Marzo, y demás disposiciones complementarias, regulan las funciones y servicios en materia de selección y reproducción animal como competencia de la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) La ejecución de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario establecidos o elaborados por el órgano colegiado y a desarrollar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o en los Depósitos de Reproductores Selectos.

b) La elaboración y ejecución de los programas y actuaciones de interés regional a desarrollar en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal y/o en el Depósito de Reproductores Selectos.

c) La prestación de servicios a otras Comunidades Autónomas, así como la fijación de las contraprestaciones recíprocas.

d) La gestión del Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Badajoz.

2.º—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los servicios de selección y reproducción animal que se especifican en la relación correspondiente.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones, que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que afecta a materias de reproducción y selección animal.

b) De acuerdo con lo que se indica en el punto D), el establecimiento de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, así como la asignación de los recursos presupuestarios para tal fin.

c) El control del comercio exterior de material genético animal y de reproductores con destino a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o Depósitos de Reproductores Selectos.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1.º—Se desarrollarán coordinadamente entre

el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio, de acuerdo y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) El establecimiento del calendario de realización de las pruebas de valoración de aquellos reproductores que tengan interés nacional.

b) La determinación de los niveles máximos de utilización de los ejemplares donantes de material genético existentes en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

c) La propuesta de la inclusión y adquisición de los ejemplares que han de integrar la plantilla de donantes de material genético en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

d) Los análisis de necesidades y mecanismo de suministro y distribución de material genético a las Comunidades Autónomas para sus respectivos programas de reproducción ordenada.

e) La elaboración de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario, a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

2.º—Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerán los adecuados mecanismos de coordinación que permitan una adecuada información y colaboración de las funciones transferidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1.º—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º—En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1.º—El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se es-

pecifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2.º—Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Ninguno.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1.º—El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 66.687.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 2.479.000 pesetas por tasas y otros ingresos.

2.º—Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas de 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	49.850.000
Gastos de funcionamiento	12.720.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	6.596.000
	69.166.000

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	2.479.000
Financiación neta	66.687.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1957/1983, de 29 de Junio.

J) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios, con sus medios objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de Julio de 1984.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 22 de Diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal:

Decreto 2499/1971, de 13 de Agosto, sobre normas reguladoras de la reproducción ganadera.

Decreto 733/1973, de 29 de Marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado.

Y disposiciones complementarias.

RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

1.—Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m. ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Badajoz.	Badajoz. Camino Viejo de San Vicente, s/n.	Estado.			2.920.000	En esta superficie se encuentran incluidas todas las instalaciones construidas.

2.—Material y equipo

- Seat 124. Matrícula PMM-9.430.
- Furgoneta DKW. Matrícula PMM-9.866.
- Renault 4 L. Matrícula PMM-39.506.
- Citroen 2 CV. Matrícula PMM-5.027-F.
- Citroen 2 CV. Matrícula PMM-5.026-F.
- Citroen 2 CV. Matrícula PMM-5.028-F.
- Land Rover. Matrícula PMM-9.330.

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 15 viviendas en Fuente de Cantos.

OBJETO: Construcción de 15 viviendas en Fuente de Cantos.

TIPO DE LICITACION: 36.725.599.

PLAZO DE EJECUCION: 15 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

FIANZA PROVISIONAL: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION CONTRATISTA: Grupo C. Subgrupo 4. Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las

doce horas del día 17 de Noviembre de 1984, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 21 de Noviembre de 1984.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según la circunstancia del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida.

Mérida, 29 de Octubre de 1984.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 10 viviendas en Calera de León (Badajoz). Incluidas en el Plan de Empleo Rural.

OBJETO: Construcción de 10 viviendas en Calera de León.

TIPO DE LICITACION: 24.444.947.

PLAZO DE EJECUCION: 15 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

FIANZA PROVISIONAL: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION CONTRATISTA: Grupo C. Subgrupo 4, Categoría c.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del día 17 de Noviembre de 1984, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 21 de Noviembre de 1984.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según la circunstancia del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida.

Mérida, 29 de Octubre de 1984.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 10 viviendas en Ahillones (Badajoz).

OBJETO: Construcción de 10 viviendas en Ahillones.

TIPO DE LICITACION: 25.440.651.

PLAZO DE EJECUCION: 15 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

FIANZA PROVISIONAL: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION CONTRATISTA: Grupo C. Subgrupo 4. Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del día 17 de Noviembre de 1984, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 21 de Noviembre de 1984.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según la circunstancia del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida.

Mérida, 29 de Octubre de 1984.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 10 viviendas en Valencia de las Torres (Badajoz).

OBJETO: Construcción de 10 viviendas en Valencia de las Torres.

TIPO DE LICITACION: 25.582.672.

PLAZO DE EJECUCION: 15 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

FIANZA PROVISIONAL: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION CONTRATISTA: Grupo C. Subgrupo 4. Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del día 17 de Noviembre de 1984, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 21 de Noviembre de 1984.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR

LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según la circunstancia del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida.

Mérida, 29 de Octubre de 1984.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

IV. Anuncios

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de acondicionamiento en la CN-523 de Cáceres a Badajoz del P. K. 22'500 al P. K. 40'500. Término municipal: Cáceres y Puebla de Obando (Badajoz). Clave: 1 - CC - 315, C - 1 - BA - 286. C.O.P.U.M.A. N.º 2.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 15-X-84, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16-XII-54 y su Reglamento de 26-IV-57.

En Consecuencia este Servicio de Contratación y Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derechos que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día 14 de Noviembre del presente año 1984, a las 10'30 horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Cáceres los titulares de derechos ubicados en este término municipal, y el día 15 de Noviembre a las 10'30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Puebla de Obando los propietarios y demás

titulares de derechos que los tengan en este término municipal de Puebla de Obando, al objeto de trasladarse a los terrenos objeto de expropiación y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación.

A dicho acto, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1957., los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Contratación y Expropiaciones, c/ Juan Pablo Forner, 9-2.º, de Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta previa a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

LISTA DE PARCELAS

Término Municipal de Cáceres

Núm.	Propietario	Superficie a expropiar m. ²	Tipo de terreno
1	Desconocido	19.660'00	Labor
2	José María Grande Domínguez	8.830'00	Labor
3	Parcela Casilla Camineros	740'00	Labor
4	Josefa Durán Fernández	36.450'00	Labor
5	Isidoro Pérez Sandoval	275'00	Labor
6	Hermanos Dolores y Federico Rodríguez Díez	12.200'00	Labor
7	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres	22.400'00	Labor
8	Desconocido	10.000'00	Labor
9	Desconocido	3.400'00	Labor

Término Municipal de Puebla de Obando

Núm.	Propietario	Superficie a expropiar m. ²	Tipo de terreno
10	Herederos de José Barriga Casquero	4.850'00	Labor
11	José Doncel Rodríguez	450'00	Labor
12	Casiano Menor Beo	350'00	Labor
13	Juan Cordero Pacheco	1.350'00	Labor
14	Herederos de Gerardo Barrantes Clemente	180'00	Labor
15	Manuel Menor Martín	240'00	Labor
16	Felipe Beo Carrillo	580'00	Labor
17	Cipriano Casquero	130'00	Labor
18	Victorino Melitón Pérez	110'00	Labor
19	Juan Galeano Mora	60'00	Labor
20	Herederos de Antonio Jaén Rodríguez	1.300'00	Labor
21	Herederos de Simón Galeano García	320'00	Labor
22	María Martín Carrillo	220'00	Labor
23	Herederos de Ramón González Menor	1.450'00	Labor
24	Pedro Collado Jaén	500'00	Labor
25	Francisco González Román	2.500'00	Labor
26	Pedro González Sainz	720'00	Labor
27	Serafín González Menor	1.430'00	Labor
28	Manuel Barrantes Leo	1.250'00	Labor
29	Francisco Barrantes Leo	600'00	Labor
30	Antonio Barrantes Leo	500'00	Labor
31	Andrés Sainz González	750'00	Labor
32	Pedro González Sainz	500'00	Labor
33	Antonio Menor Bázquez	60'00	Labor

Total 134.355'00

Mérida, 25 de Octubre de 1984

CORRECCION de errores del Anuncio de la Consejería de Educación y Cultura sobre concurso de contratación de suministros mobiliarios de bibliotecas de nueva creación.

Habiéndose detectado en el Anuncio de la Consejería de Educación y Cultura publicado en el D.O.E. número 79 de fecha 16 de Octubre de 1984 convocando por el sistema de concurso la contratación de suministro de mobiliario de bibliotecas nueva creación, se rectifica el mismo por el presente anuncio, modificando donde dice presupuesto de licitación la cantidad transcrita de 24.354.506 por la de 21.552.058.

El plazo para la presentación de ofertas, comenzará a contar a partir de la publicación de este anuncio en el D.O.E., finalizando a las 12 horas de los veinte días siguientes hábiles.

Badajoz, 29 de Octubre de 1984.

INFORMACION pública de la Consejería de Industria y Energía, sección de Minas.

Por ignorarse el paradero de don José Fernández Jiménez, titular del Permiso de Investigación

denominado «Cordobesa Primera» número 11.411 cuyo último domicilio fue Almodóvar del Río (Córdoba), se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«La Dirección General de Minas, en escrito fecha 20 de Febrero ppdo., sobre el asunto arriba epigrafiado, me dice lo siguiente: «Vista la propuesta de caducidad del Permiso de Investigación denominado «Cordobesa Primera», núm. 11.411, para mineral de Barita, de la provincia de Badajoz, y del que es titular don José Fernández Jiménez.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía informa que ha expirado el plazo de vigencia sin que el titular del Permiso de Investigación haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a concesión derivada.

VISTOS: La Ley de Minas vigente de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que don José Fernández Jiménez, ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de la citada Ley de Minas y el artículo 108 del Reglamento General

también mencionado, por lo que procede se inicie expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en un plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 23 de Octubre de 1984.

INFORMACION pública de la Consejería de Industria y Energía, sección de Minas.

Por ignorarse el paradero de don José Fernández Jiménez, titular del Permiso de Investigación denominado «Cordobesa Segunda», núm. 11.412, cuyo último domicilio fue Almodóvar del Río (Córdoba), se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«La Dirección General de Minas, en escrito fecha 20 de Febrero ppdo., sobre el asunto arriba epigrafiado, me dice lo siguiente: «Vista la propuesta de caducidad del Permiso de Investigación denominado «Cordobesa Segunda», núm. 11.412, para mineral de Barita, de la provincia de Badajoz, y del que es titular don José Fernández Jiménez.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía informa que ha expirado el plazo de vigencia sin que el titular del Permiso de Investigación haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a concesión derivada.

VISTOS: La Ley de Minas vigente de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que don José Fernández Jiménez, ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de la citada Ley de Minas y el artículo 108 del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la inicia-

ción del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en un plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 23 de Octubre de 1984.

INFORMACION pública de la Consejería de Industria y Energía, sección de Minas.

Por ignorarse el paradero de don José Fernández Jiménez, titular del Permiso de Investigación denominado «Cordobesa Tercera», núm. 11.413, cuyo último domicilio fue Almodóvar del Río (Córdoba), se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«La Dirección General de Minas, en escrito fecha 20 de Febrero ppdo., sobre el asunto arriba epigrafiado, me dice lo siguiente: «Vista la propuesta de caducidad del Permiso de Investigación denominado «Cordobesa Tercera», núm. 11.413, para mineral de Barita, de la provincia de Badajoz, y del que es titular don José Fernández Jiménez.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía informa que ha expirado el plazo de vigencia sin que el titular del Permiso de Investigación haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a concesión derivada.

VISTOS: La Ley de Minas vigente de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que don José Fernández Jiménez, ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de la citada Ley de Minas y el artículo 108 del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en un plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de la Consejería de Industria

y Energía y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 23 de Octubre de 1984.

INFORMACION pública de la Consejería de Industria y Energía, sección de Minas.

Por ignorarse el paradero de don José Fernández Jiménez, titular del Permiso de Investigación denominado «Cordobesa Sexta», núm. 11.420, cuyo último domicilio fue Almodóvar del Río (Córdoba), se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«La Dirección General de Minas, en escrito fecha 20 de Febrero ppdo., sobre el asunto arriba epigrafiado, me dice lo siguiente: «Vista la propuesta de caducidad del Permiso de Investigación denominado «Cordobesa Sexta», núm. 11.420, para mineral de Barita, de la provincia de Badajoz, y del que es titular don José Fernández Jiménez.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía informa que ha expirado el plazo de vigencia sin que el titular del Permiso de Investigación haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a concesión derivada.

VISTOS: La Ley de Minas vigente de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que don José Fernández Jiménez, ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de citada Ley de Minas y el artículo 108 del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en un plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 23 de Octubre de 1984.

INFORMACION pública de la Consejería de Industria y Energía, sección de Minas.

Por ignorarse el paradero de don José Fernández Jiménez, titular del Permiso de Investigación denominado «Las Garzonas», núm. 11.446, cuyo último domicilio fue Almodóvar del Río (Córdoba), se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«La Dirección General de Minas, en escrito fecha 20 de Febrero ppdo., sobre el asunto arriba epigrafiado, me dice lo siguiente: «Vista la propuesta de caducidad del Permiso de Investigación denominado «Las Garzonas», núm. 11.446, para mineral de Barita, de la provincia de Badajoz, y del que es titular don José Fernández Jiménez.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía informa que ha expirado el plazo de vigencia sin que el titular del Permiso de Investigación haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a concesión derivada.

VISTOS: La Ley de Minas vigente de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que don José Fernández Jiménez, ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de la citada Ley de Minas y el artículo 108 del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en un plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 23 de Octubre de 1984.

*INFORMACION pública de la Consejería
de Industria y Energía, sección de Minas.*

Por ignorarse el paradero de don José Fernández Jiménez, titular del Permiso de Investigación denominado «La Carraca», núm. 11.454, cuyo último domicilio fue Almodóvar del Río (Córdoba), se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«La Dirección General de Minas, en escrito fecha 20 de Febrero ppdo., sobre el asunto arriba epigrafiado, me dice lo siguiente: «Vista la propuesta de caducidad del Permiso de Investigación denominado «La Carraca», núm. 11.454, para mineral de Barita, de la provincia de Badajoz, y del que es titular don José Fernández Jiménez.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía informa que ha expirado el plazo de vigencia sin que el titular del Permiso de Investigación haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a concesión derivada.

VISTOS: La Ley de Minas vigente de 21 de

Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que don José Fernández Jiménez, ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de la citada Ley de Minas y el artículo 108 del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en un plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de la Consejería de Industria y Energía y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 23 de Octubre de 1984.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres